

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

RESOLUCIÓN de 29 de septiembre de 2014, de la Dirección General de Movilidad, por la que se insta a confederaciones, federaciones y asociaciones profesionales de los sectores de transporte público de viajeros en vehículos turismo (taxi) y arrendamiento de vehículos con conductor, para que acrediten su representatividad a efectos de determinar la composición del Consejo Andaluz del Taxi.

La Orden de la Consejería de Fomento y Vivienda de 23 de julio de 2014, por la que se regula la composición, organización y funcionamiento del Consejo Andaluz del Taxi, prevé que formarán parte, tanto del Pleno como de la Comisión Permanente, miembros de las asociaciones profesionales del sector del taxi más representativas, distinguiendo en municipios de más y menos de 20.000 habitantes, miembros de las asociaciones profesionales de taxis accesibles, y miembros de la asociación profesional más representativa del sector de arrendamiento de vehículos con conductor.

Publicada la referida Orden en BOJA núm. 147, de 30 de julio de 2014, procede dirimir la representatividad de las referidas asociaciones, a efectos de determinar la composición del Consejo Andaluz del Taxi y proceder a su constitución. Por ello, esta Dirección General de Movilidad resuelve:

Primero. Objeto de la convocatoria.

Esta Resolución tiene por objeto convocar a las confederaciones, federaciones y asociaciones profesionales de los sectores de transporte público de viajeros en vehículos turismo (taxi) y arrendamiento de vehículos con conductor que deseen formar parte del Consejo Andaluz del Taxi, las cuales deberán, conjuntamente con la formulación de su solicitud correspondiente, acreditar ante la Dirección General de Movilidad su representatividad, de conformidad con lo dispuesto en esta Resolución.

Segundo. Documentación de las federaciones o asociaciones.

Al objeto de acreditar su constitución, objeto y fines deberá aportarse por cada confederación, federación o asociación solicitante, original o copia compulsada de los siguientes documentos:

- a) Número de identificación fiscal (NIF).
- b) Acta de constitución de los solicitantes.
- c) Estatutos vigentes, incluyendo las modificaciones estatutarias que hubieran podido producirse y se encuentren en vigor.
- d) Poder o representación que ostenta la persona o personas que vayan a actuar en nombre de los solicitantes.
- e) En caso de tratarse de una confederación o federación, denominación, domicilio y número de identificación fiscal (NIF) de las asociaciones que la integren, cumplimentado el Anexo V.

Deberá quedar acreditado, en todo caso, que la anterior documentación ha sido objeto de los trámites precisos para su legalización conforme a las normas aplicables.

Tercero. Datos de las entidades solicitantes y de sus personas físicas o jurídicas afiliadas.

Los solicitantes deberán presentar los datos relativos a sus personas físicas o jurídicas afiliadas cumplimentando el modelo correspondiente contenido en los Anexos I a IV de la presente Resolución.

Cuando se trate de confederaciones o federaciones, los datos habrán de estar referidos a cada una de las asociaciones que las integren.

Las asociaciones profesionales del taxi deberán realizar un modelo diferenciado por cada uno de las vocalías del Consejo Andaluz del Taxi de los que se solicite representatividad, es decir, municipios de más de 20.000 habitantes, municipios de inferior población, y taxis accesibles.

El formulario, que se aportará en soporte informático CD-R, se acompañará de documento expedido por el Secretario General u órgano equivalente de las entidades solicitantes, certificando la veracidad de los datos contenidos en los mismos.

Cuarto. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Cuando no se aporte la totalidad de la documentación o datos exigidos o se aporten de forma diferente a la establecida, la Dirección General de Movilidad requerirá a la entidad solicitante para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o

acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución o, en su caso, no se computarán las personas afiliadas en relación con las cuales no se aporten los datos en la forma indicada o sean insuficientes. En ningún caso el número de personas afiliadas presentadas en fase de subsanación puede exceder a las presentadas en el formulario inicial.

Quinto. Procedimiento de verificación.

Una vez presentada la documentación citada en los apartados precedentes, se realizarán por la Dirección General de Movilidad, las necesarias comprobaciones de los datos facilitados por los solicitantes.

A efectos de verificar los datos de personas afiliadas se tomará una muestra determinada objetivamente en función del número total de los registros de cada relación, cuyo tamaño garantice en todo caso el mismo margen de error independientemente del número de afiliados que aporte cada solicitante. Los resultados que se obtengan se aplicarán al número total de personas aportadas.

Cuando los errores que se detecten alteren sustancialmente la representatividad que le correspondería al solicitante de que se trate, la Dirección General de Movilidad, sin perjuicio de iniciar las actuaciones oportunas que conduzcan a la depuración de responsabilidades de quienes han promovido el expediente o certificado acerca de su veracidad, podrá proceder al archivo de la documentación aportada y su no consideración a efectos de participación en el Consejo Andaluz del Taxi.

En este sentido, se considera que los errores alteran sustancialmente la representatividad cuando, en cualquiera de las fases del procedimiento, afecten al menos al 30% de las personas afiliadas de una entidad solicitante en una determinada Vocalía de las que constituyen el Consejo.

Sexto. Protección de datos.

Las asociaciones, confederaciones y federaciones deben cumplir los requerimientos establecidos en la legislación española de protección de datos.

Sevilla, 29 de septiembre de 2014.- El Director General, José Luis Ordóñez Fernández.

ANEXO II

Asociaciones representativas del sector del Taxi en Municipios de menos de 20.000 habitantes

3. DATOS DE LA ASOCIACIÓN

NIF:		Denominación:	
Domicilio:			
Código Postal:	Municipio:	Provincia:	
Teléfono fijo:	Teléfono Móvil:	e-mail:	
Representante:			

002015/A02

4. AFILIADOS

Nif	Nombre y apellidos	Municipio	Nº autorización VT

ANEXO IV

Asociaciones representativas del sector de arrendamiento de vehículos con conductor

7. DATOS DE LA ASOCIACIÓN

NIF:	Denominación:		
Domicilio:			
Código Postal:	Municipio:	Provincia:	
Teléfono fijo:	Teléfono Móvil:	e-mail:	
Representante:			

8. AFILIADOS

Nif	Denominación o razón social de la empresa	Nº de autorizaciones VT que posee

002015/A02

ANEXO V

**Asociaciones integradas en una
federación o confederación**

9. DATOS DE LA FEDERACIÓN O CONFEDERACIÓN

NIF:	Denominación:		
Domicilio:			
Código Postal:	Municipio:	Provincia:	
Teléfono fijo:	Teléfono Móvil:	e-mail:	
Representante:			

002015/A02

10. ASOCIACIONES INTEGRADAS

NIF:	Denominación	Domicilio	Municipio	Código postal	Provincia